

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-1998-00864-00

AUTO # 1112

Santiago de Cali, Septiembre veintinueve (29) del año dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el escrito que antecede y toda vez que la medida se justifica como protección de los menores en su derecho fundamental de alimentos, se advierte que la joven LEIDY KATHERINE RODRIGUEZ SANABRIA cuenta a la fecha con 30 años de edad, motivo por el cual la intervención del Juzgado para el cobro de los dineros, sí es que se mantiene la cuota alimentaria es impertinente, pues la misma puede ser atendida directamente por el alimentante si voluntariamente considera vigente esa cuota.

Considerando que no se encuentra fundamento para el mantenimiento del descuento efectuado al demandado, ni la necesaria protección de intereses superiores, se estima pertinente suspender los descuentos que se le vienen realizando al señor JAIME RODRIGUEZ SANCHEZ identificado con la C.C.#9.519.402. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.-No acceder a renovar la orden de pago permanente solicitada.
- 2.- Librese el oficio correspondiente dirigido al Pagador de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares "CREMIL" a fin de que se sirva dejar sin efecto alguno la orden de embargo comunicada mediante Oficio #615 de mayo 11 de 1999.
- 3.-Líbrese oficio al Banco Agrario de Colombia de la ciudad, a fin de que se sirva dejar sin efecto alguno la orden de pago permanente #2019000253 de septiembre 24 de 2019 dada a la señora AYDA INES SANABRIA PEREZ.

NOTIFÍQUESE


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ